



RESOLUCIÓN EXENTA N° **166** /2017.

MAT: Tiene por desistido a Agroindustrial Doña Elvira Ltda., de la consulta de pertinencia del proyecto "*Sistemas de tratamiento de RILES para Agroindustrial Doña Elvira*".

Valparaíso, **01 JUN. 2017**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente modificada por la Ley N° 20.417/2010 (en adelante "Ley N° 19.300"); Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado (en adelante "Ley N° 19.880"); en la Resolución DD.PP N° 109, de 30 de junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
2. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
3. La Carta sin número, ingresada con fecha 22 de marzo de 2017 ante la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual, el señor Maximiliano Treguear Smith, en representación de Agoindustrial Doña Elvira Ltda., consulta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "*Sistemas de tratamiento de RILES para Agroindustrial Doña Elvira*".
4. La Carta sin número, ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Regional Valparaíso, con fecha 05 de mayo de 2017, por el el señor Maximiliano Treguear Smith, en representación de Agoindustrial Doña Elvira Ltda., en que solicita el desistimiento de la consulta de pertinencia señalada en el numeral anterior.
5. La Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de junio de 2015, que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República, es deber del Estado velar para que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no sea afectado.
2. Que según se establece en el artículo N° 81 letra a) de la Ley N° 19.300, al Servicio de Evaluación Ambiental corresponde la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Que, mediante ingreso indicado en Visto N° 3, el señor Maximiliano Treguear Smith, en representación de Agroindustrial Doña Elvira Ltda., consulta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "*Sistemas de tratamiento de RILES para Agroindustrial Doña Elvira*".
4. Que, por solicitud indicada en Visto N° 4 el señor Maximiliano Treguear Smith, en representación de Agoindustrial Doña Elvira Ltda., consulta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "*Sistemas de tratamiento de RILES para Agroindustrial Doña Elvira*" se desiste de la consulta señalada en el Considerando anterior.

5. Que el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone: “*Renuncia y Desistimiento. Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.*”

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6. Que, en definitiva, corresponde poner término al procedimiento administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1. ACOGER la solicitud de desistimiento efectuada por el señor Maximiliano Treguear Smith, en representación de Agroindustrial Doña Elvira Ltda., indicada en Visto N° 4, y poner término al procedimiento administrativo sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “*Sistemas de tratamiento de RILES para Agroindustrial Doña Elvira*”
2. En contra del presente acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE


Alberto Acuña Cerda
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso


BRS/EPM/fal.

Carta Certificada:

- Sr. Maximiliano Treguear Smith, Agroindustrial Doña Elvira Ltda. (Camino a Tabolango s/n, Santa María).

C.C:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingresos N° 1012-B/2017 (GD: 6618/2017) y N° 1418-B/2017 (GD: 9820/2017).

**ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE
SEA 2017**

N°	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	N° CORREO
1	01-06-2017	MAXIMILLANO TREGUEAR SMITH		AGROINDUSTRIAL DOÑA ELVIRA LTDA.	CAMINO A TABOLANGO SN	SANTA MARIA	RES. EX	166 1004252327228
2	01-06-2017	RAÚL VITAR FAJRE		SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO CAMINO NOGALES PUCHUNCAVI S.A.	CALLE CERRO EL PLOMO N°5855, PISO 16, OFICINAS 1607-1608	LAS CONDES	CARTA RES. EX	370- 167 1004252327235



